



INFORME INDIVIDUAL

**Auditoría del Sistema de Agua
Potable y Alcantarillado del
Municipio de Progreso,
Yucatán.**

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Ubicación

Calle 80 x 37 y 39, Centro, 97320 Progreso, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento

obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las



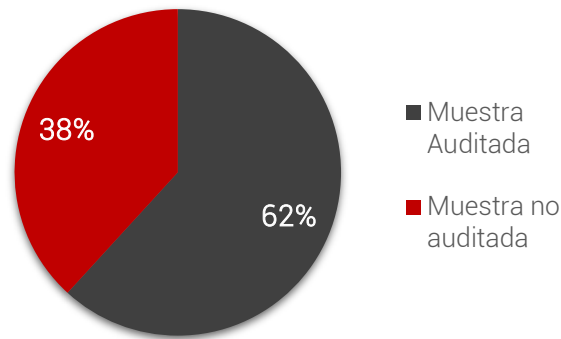
etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | Total |
|--------------------|-------------------------|
| Universo | 32,091.4 miles de pesos |
| Población objetivo | 32,091.4 miles de pesos |
| Muestra auditada | 19,817.5 miles de pesos |

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones

promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre |
|-------------------------------|
| Ligia Beatriz Yamá Valladares |
| Jorge Eduardo López Gómez |
| Ángel de Jesús Marfil Martín |
| Oswaldo José Peraza Duarte |
| Eumelio Tuyín Sosa |
| Javier Misael Molina May |

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos aprobado. Asimismo, dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que

permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del

control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.) en incumplimiento del artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.) en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscaliza no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

De la revisión de los importes del presupuesto de ingresos para el ejercicio 2018, según acta del consejo directivo de fecha 29 de diciembre de 2016 y el estado analítico del presupuesto de ingresos, se detectaron diferencias entre las cifras estimadas y lo recaudado en el ejercicio revisado, con lo que la entidad fiscalizada no procuró eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del ingreso | Ingresos estimados (miles de pesos) | Ingresos recaudados (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|---|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| 3.1 | Derechos por prestación de servicios | 34,430.6 | 31,867.2 | -2,563.4 |
| 3.2 | Otros derechos | 286.1 | 224.2 | -61.9 |
| 3.3 | Transferencias internas y asignaciones del Sector Público | 3,376.8 | 0.0 | -3,376.8 |
| Total | | 38,093.5 | 32,091.4 | |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; quinto punto de la orden del día del acta número 99 de Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Progreso, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

De la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto, se detectaron diferencias como se aprecia en la siguiente tabla; no proporcionó las actas del consejo directivo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

| Observación número | Capítulo | Concepto | Presupuesto autorizado modificado (miles de pesos) | Presupuesto pagado (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|----------|--|--|-------------------------------------|-----------------------------|
| 4.1 | 1000 | Servicios Personales | 13,765.0 | 11,881.5 | 1,883.5 |
| 4.2 | 2000 | Materiales y Suministros | 2,966.6 | 2,718.8 | 247.8 |
| 4.3 | 3000 | Servicios Generales | 20,861.4 | 17,794.0 | 3,067.4 |
| 4.4 | 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,800.0 | 0.0 | 1,800.0 |
| 4.5 | 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 890.6 | 587.7 | 302.9 |
| Total | | | 40,283.6 | 32,982.0 | |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; quinto punto de la orden del día del acta número 99 del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Progreso, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

RECURSOS PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares contables, se detectaron registros en la cuenta contable número 1122-01-002 I.V.A. pendiente de pagar por 3,121.1 miles de pesos e I.V.A. cobrado 2018 (2117-10-018) de ingresos recaudados por 121.7

miles de pesos en los meses de enero a diciembre; la entidad fiscalizada no acreditó haber presentado las declaraciones ante al Servicio de Administración Tributaria ni el comprobante de pago o entero correspondiente al periodo

| Observación número | Mes | Importe I.V.A. pendiente de pagar (miles de pesos) | Importe I.V.A cobrado (miles de pesos) |
|--------------------|------------|--|--|
| 5.1 | Enero | 499.1 | 6.7 |
| 5.2 | Febrero | 189.1 | 5.5 |
| 5.3 | Marzo | 378.7 | 5.7 |
| 5.4 | Abril | 207.2 | 6.1 |
| 5.5 | Mayo | 245.0 | 0.4 |
| 5.6 | Junio | 146.2 | 7.0 |
| 5.7 | Julio | 149.8 | 6.0 |
| 5.8 | Agosto | 380.1 | 0.1 |
| 5.9 | Septiembre | 185.4 | 5.6 |
| 5.10 | Octubre | 152.0 | 5.8 |
| 5.11 | Noviembre | 251.0 | 10.0 |
| 5.12 | Diciembre | 337.7 | 62.6 |
| Total | | 3,121.3 | 121.5 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 1- A penúltimo párrafo y 3 párrafo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y auxiliares contables; se detectó que no fueron registrados contablemente los depósitos realizados a la cuenta bancaria número [REDACTED] Banorte por 797.8 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, de julio, noviembre y diciembre; la entidad fiscalizada no proporcionó el origen, aclaración y justificación por no registrar el total de los ingresos al banco.

| Observación número | Mes | Depósitos estado de cuenta (miles de pesos) | Auxiliar contable 1112-03-004 (miles de pesos) | Diferencia no registrada contablemente (miles de pesos) |
|--------------------|-----------|---|--|---|
| 6.1 | Febrero | 1,629.9 | 1,612.8 | 17.1 |
| 6.2 | Marzo | 1,911.4 | 1,852.8 | 58.6 |
| 6.3 | Abril | 1,549.7 | 1,542.6 | 7.1 |
| 6.4 | Mayo | 2,209.9 | 2,203.5 | 6.5 |
| 6.5 | Julio | 1,797.1 | 1,792.9 | 4.2 |
| 6.6 | Noviembre | 3,270.5 | 2,604.7 | 665.8 |
| 6.7 | Diciembre | 3,845.9 | 3,807.5 | 38.5 |
| Total | | | | 797.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y auxiliares contables, se detectaron ingresos registrados contablemente que no fueron identificados en la cuenta bancaria número [REDACTED] Banorte recursos propios por 613.3 miles de pesos en los meses de junio, agosto, septiembre y octubre, los montos determinados no corresponden a los depósitos en tránsito, por lo que la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración y justificación por las diferencias no identificadas.

| Observación número | Mes | Auxiliar contable (miles de pesos) | Depósitos estado de cuenta (miles de pesos) | Diferencia no identificada (miles de pesos) | Depósitos en tránsito en la conciliación (miles de pesos) |
|--------------------|------------|------------------------------------|---|---|---|
| 7.1 | Junio | 1,523.3 | 1,521.4 | 1.9 | 4.3 |
| 7.2 | Agosto | 4,359.3 | 4,284.7 | 74.6 | 14.0 |
| 7.3 | Septiembre | 2,177.8 | 1,965.2 | 212.6 | 287.1 |
| 7.4 | Octubre | 2,187.3 | 1,863.1 | 324.2 | 682.1 |
| Total | | | | 613.3 | |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto, se detectaron pagos por 368.1 miles de pesos en los meses de junio y agosto con recursos propios, por concepto de combustible y materiales; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal o, en su caso, evidencia del reintegro al estado de cuenta de los recursos pagados no comprobados.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe pagado (miles de pesos) | Importe comprobado (miles de pesos) | Diferencia no comprobada (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|---------------------------------|-------------------------------------|---|
| 8.1 | C00301 | 30/06/2018 | 18.0 | 8.9 | 9.1 |
| 8.2 | C00295 | 29/06/2018 | 353.0 | 0.0 | 353.0 |
| 8.3 | C00408 | 17/08/2018 | 43.4 | 37.4 | 6.0 |
| Total | | | 414.4 | 46.3 | 368.1 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 362.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 6.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable, con su documentación justificativa del gasto, se detectó pago por 18.3 miles de pesos en el mes de octubre con recursos propios, por concepto de materiales, se observó que la representación impresa del comprobante fiscal no cuenta con el número de folio y el sello digital, por lo que no fue posible verificarlo en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 9.1 | C00511 | 12/10/2018 | 18.3 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción IV incisos b y c y 29-A fracción II del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada

Acción: no aplica

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 29.0 miles de pesos en los meses de marzo y abril con recursos propios, por concepto de adquisición de un motor sumergible marca KSB de 25 HP y acople a bomba.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 10.1 | C00121 | 15/03/2018 | 29.0 |
| 10.2 | C00186 | 20/04/2018 | |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 11.

De la revisión del listado de litigios y demandas laborales y los auxiliares contables, se observó que la entidad fiscalizada no registró contablemente las provisiones del monto de las obligaciones al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 39 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; regla C del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación no fue solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos de nóminas por 3,571.9 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, mayo, septiembre y noviembre con recursos propios; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 12.1 | C00064 | 15/01/2018 | 299.5 |
| 12.2 | C00065 | 31/01/2018 | 289.5 |
| 12.3 | C00143 | 15/03/2018 | 327.9 |
| 12.4 | C00144 | 28/03/2018 | 325.2 |
| 12.5 | C00196 | 13/04/2018 | 325.9 |
| 12.6 | C00197 | 30/04/2018 | 313.9 |
| 12.7 | C00206 | 30/04/2018 | 27.7 |
| 12.8 | C00245 | 15/05/2018 | 326.9 |
| 12.9 | C00246 | 30/05/2018 | 321.3 |
| 12.10 | C00248 | 18/05/2018 | 31.7 |
| 12.11 | C00484 | 14/09/2018 | 318.7 |
| 12.12 | C00486 | 28/09/2018 | 331.2 |
| 12.13 | C00602 | 07/11/2018 | 46.6 |
| 12.14 | C00603 | 30/11/2018 | 49.3 |
| 12.15 | C00606 | 09/11/2018 | 41.1 |
| 12.16 | C00607 | 09/11/2018 | 51.1 |
| 12.17 | C00610 | 30/11/2018 | 31.5 |
| 12.18 | C00616 | 13/11/2018 | 33.3 |
| 12.19 | C00622 | 30/11/2018 | 50.3 |
| 12.20 | C00631 | 16/11/2018 | 29.6 |
| Total | | | 3,571.9 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Destino de los Recursos

Observación número 13.

De la revisión de las conciliaciones bancarias, se detectaron depósitos en tránsito en la conciliación del mes de diciembre de la cuenta bancaria Banorte [REDACTED] por concepto de "cargos nuestros no correspondidos por el banco" provenientes de los ejercicios de 2012 a 2017 por 35.2 miles de pesos, de los cuales no proporcionó documentación soporte de las gestiones con la institución bancaria por los depósitos no reconocidos ni acta del consejo directivo para la depuración de las partidas en tránsito mayores a tres meses de antigüedad.

| Observación número | Concepto | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|----------|------------|--------------------------|
| 13.1 | DEPOSITO | 25/08/2012 | 0.1 |
| 13.2 | DEPOSITO | 01/10/2012 | 2.1 |
| 13.3 | DEPOSITO | 09/10/2012 | 0.2 |
| 13.4 | DEPOSITO | 09/10/2012 | 1.5 |

| Observación número | Concepto | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|----------|------------|--------------------------|
| 13.5 | DEPOSITO | 09/10/2012 | 0.3 |
| 13.6 | DEPOSITO | 09/10/2012 | 1.2 |
| 13.7 | DEPOSITO | 15/10/2012 | 1.1 |
| 13.8 | DEPOSITO | 15/10/2012 | 0.4 |
| 13.9 | DEPOSITO | 16/10/2012 | 0.2 |
| 13.10 | DEPOSITO | 25/10/2012 | 0.7 |
| 13.11 | DEPOSITO | 25/10/2012 | 0.3 |
| 13.12 | DEPOSITO | 08/05/2013 | 0.2 |
| 13.13 | DEPOSITO | 27/09/2013 | 0.3 |
| 13.14 | DEPOSITO | 27/09/2013 | 1.2 |
| 13.15 | DEPOSITO | 27/09/2013 | 0.9 |
| 13.16 | DEPOSITO | 28/12/2013 | 1.5 |
| 13.17 | DEPOSITO | 06/01/2014 | 0.4 |
| 13.18 | DEPOSITO | 06/01/2014 | 0.4 |
| 13.19 | DEPOSITO | 12/03/2014 | 0.4 |
| 13.20 | DEPOSITO | 12/03/2014 | 0.1 |
| 13.21 | DEPOSITO | 31/05/2014 | 0.2 |
| 13.22 | DEPOSITO | 31/12/2014 | 8.8 |
| 13.23 | DEPOSITO | 07/08/2015 | 0.2 |
| 13.24 | DEPOSITO | 07/08/2015 | 0.2 |
| 13.25 | DEPOSITO | 07/08/2015 | 0.5 |
| 13.26 | DEPOSITO | 14/08/2015 | 0.5 |
| 13.27 | DEPOSITO | 15/08/2015 | 0.5 |
| 13.28 | DEPOSITO | 15/08/2015 | 0.3 |
| 13.29 | DEPOSITO | 25/09/2015 | 0.5 |
| 13.30 | DEPOSITO | 18/07/2016 | 0.1 |
| 13.31 | DEPOSITO | 02/08/2016 | 3.9 |
| 13.32 | DEPOSITO | 29/09/2016 | 1.4 |
| 13.33 | DEPOSITO | 30/12/2016 | 0.2 |
| 13.34 | DEPOSITO | 16/01/2017 | 1.9 |
| 13.35 | DEPOSITO | 26/06/2017 | 1.2 |

| Observación número | Concepto | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|----------|------------|--------------------------|
| 13.36 | DEPOSITO | 05/08/2017 | 1.4 |
| Total | | | 35.2 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada

Acción: no aplica

Observación número 14.

De la revisión de los estados de cuenta del banco Banorte con número de cuenta [REDACTED] y los movimientos de auxiliares contables de bancos de recursos propios, de los meses de febrero a abril, octubre y diciembre, se detectaron retiros de recursos del estado de cuenta por 191.1 miles de pesos; la entidad fiscalizada no registró contablemente la totalidad de los egresos ni proporcionó documentación que justifique y compruebe el destino y correcta aplicación de los recursos.

| Observación número | Mes | Retiros estado de cuenta (miles de pesos) | Auxiliar contable (miles de pesos) | Diferencia no registrada (miles de pesos) |
|--------------------|---------|---|------------------------------------|---|
| 14.1 | Febrero | 1,151.5 | 1,138.0 | 13.5 |
| 14.2 | Marzo | 2,453.5 | 2,386.3 | 67.2 |
| 14.3 | Abril | 1,513.7 | 1,511.6 | 2.1 |

| Observación número | Mes | Retiros estado de cuenta (miles de pesos) | Auxiliar contable (miles de pesos) | Diferencia no registrada (miles de pesos) |
|--------------------|-----------|---|------------------------------------|---|
| 14.4 | Octubre | 1,841.9 | 1,773.8 | 68.1 |
| 14.5 | Diciembre | 3,946.9 | 3,906.7 | 40.2 |
| Total | | | | 191.1 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Servicios Personales.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25, y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 16.

De la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, se detectaron diferencias en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios por 160.8 miles de pesos, en los meses de enero a octubre y lo enterado en las declaraciones de pagos provisionales presentados ante el Servicio de Administración Tributaria.

| Observación número | Mes | ISR retenido auxiliar contable (miles de pesos) | ISR enterado pagos provisionales (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|------------|---|---|-----------------------------|
| 16.1 | Enero | 35.8 | 18.4 | 17.4 |
| 16.2 | Febrero | 40.4 | 23.4 | 17.0 |
| 16.3 | Marzo | 41.2 | 23.9 | 17.3 |
| 16.4 | Abril | 39.6 | 23.0 | 16.6 |
| 16.5 | Mayo | 40.0 | 22.9 | 17.1 |
| 16.6 | Junio | 42.9 | 25.2 | 17.7 |
| 16.7 | Julio | 39.2 | 20.6 | 18.6 |
| 16.8 | Agosto | 41.1 | 24.1 | 17.0 |
| 16.9 | Septiembre | 39.3 | 23.1 | 16.2 |
| 16.10 | Octubre | 43.6 | 37.7 | 5.9 |
| Total | | | | 160.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

De la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, por concepto de sueldos y salarios por 643.8 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en las cuentas contables 2117-02-044 y 2117-02-034 respectivamente; no proporcionó el entero mensual de las retenciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

| Observación número | Póliza | Fecha | Cuenta contable | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------|--------------------------|
| 17.1 | C00064 | 15/01/2018 | 2117-02-034 | 34.8 |
| | | | 2117-02-044 | 25.3 |
| 17.2 | C00065 | 31/01/2018 | 2117-02-044 | 25.3 |
| 17.3 | C00143 | 15/03/2018 | 2117-02-044 | 22.7 |
| | | | 2117-02-034 | 36.8 |
| 17.4 | C00144 | 28/03/2018 | 2117-02-044 | 23.9 |
| 17.5 | C00196 | 13/04/2018 | 2117-02-044 | 24.3 |
| | | | 2117-02-034 | 37.0 |
| 17.6 | C00197 | 30/04/2018 | 2117-02-044 | 24.7 |
| 17.7 | C00245 | 15/05/2018 | 2117-02-044 | 24.9 |
| | | | 2117-02-034 | 37.0 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Cuenta contable | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------|--------------------------|
| 17.8 | C00246 | 30/05/2018 | 2117-02-044 | 24.7 |
| | | | 2117-02-034 | 8.4 |
| 17.9 | C00484 | 14/09/2018 | 2117-02-044 | 23.3 |
| | | | 2117-02-034 | 31.9 |
| 17.10 | C00486 | 28/09/2018 | 2117-02-044 | 22.4 |
| 17.11 | C00542 | 15/10/2018 | 2117-02-044 | 20.7 |
| | | | 2117-02-034 | 31.9 |
| 17.12 | C00543 | 31/10/2018 | 2117-02-044 | 20.7 |
| 17.13 | C00596 | 15/11/2018 | 2117-02-044 | 20.7 |
| | | | 2117-02-034 | 31.0 |
| 17.14 | C00598 | 30/11/2018 | 2117-02-044 | 20.4 |
| 17.15 | C00631 | 16/11/2018 | 2117-02-044 | 1.7 |
| 17.16 | C00694 | 14/12/2018 | 2117-02-044 | 21.5 |
| | | | 2117-02-034 | 29.2 |
| 17.17 | C00731 | 31/12/2018 | 2117-02-044 | 18.5 |
| Total | | | | 643.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y descentralizados de carácter estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron diferencias entre los recibos de nómina y la dispersión bancaria por concepto de nómina por 83.3 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril y mayo, con recursos propios.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe dispersión bancaria (miles de pesos) | Importe de recibos de nómina (miles de pesos) | Diferencia sin comprobar (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--|---|---|
| 18.1 | C00064 | 15/01/2018 | 196.4 | 194.3 | 2.1 |
| 18.2 | C00065 | 31/01/2018 | 224.3 | 216.3 | 8.0 |
| 18.3 | C00143 | 15/03/2018 | 226.2 | 218.6 | 7.6 |
| 18.4 | C00144 | 28/03/2018 | 265.4 | 251.6 | 13.8 |
| 18.5 | C00196 | 13/04/2018 | 222.1 | 216.3 | 5.8 |
| 18.6 | C00197 | 30/04/2018 | 247.7 | 231.3 | 16.4 |
| 18.7 | C00245 | 15/05/2018 | 220.9 | 207.3 | 13.6 |
| 18.8 | C00246 | 30/05/2018 | 251.2 | 235.1 | 16.0 |
| Total | | | | | 83.3 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 78.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Adquisiciones, arrendamientos y/o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada registró contablemente como "conservación y mantenimiento menor" y "otros servicios generales G. corriente" una obra que de acuerdo a los comprobantes fiscales a nombre [REDACTED] la entidad pagó 1,608.7 miles de pesos en los meses de enero y febrero; la entidad no proporcionó el contrato, reporte fotográfico de los trabajos realizados, evidencia de las estimaciones pagadas y demás documentación que justifique el destino final del gasto, tampoco proporcionó el proceso de adjudicación realizado para la contratación (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres y licitación pública).

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 19.1 | C00025 | 22/01/2018 | 255.0 |
| 19.2 | C00040 | 23/01/2018 | 200.0 |
| 19.3 | C00045 | 18/01/2018 | 255.2 |
| 19.4 | C00047 | 24/01/2018 | 63.3 |
| 19.5 | C00112 | 28/02/2018 | 580.0 |
| | | | 255.2 |
| Total | | | 1,608.7 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 29, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162 fracción I, 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada registró contablemente como "conservación y mantenimiento menor" y "otros servicios generales G. corriente", una obra que de acuerdo a los comprobantes fiscales a nombre de [REDACTED] [REDACTED] consistió en "ampliación del sistema de agua potable de la localidad de Progreso, Yucatán, que incluyó la construcción de red de distribución con 2,600 metros de tubería de 3 de diámetro, construcción de 300 tomas domiciliarias y suministro de 300 medidores", la entidad pagó en efectivo por la obra 2,041.6 miles de pesos en los meses de enero, marzo y abril; no proporcionó el contrato, la autorización de obra, el reporte fotográfico de los trabajos realizados, estimaciones pagadas y demás documentación que justifique el destino final del gasto, asimismo no proporcionó el proceso de adjudicación realizado para la contratación (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres y licitación pública).

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 20.1 | C00044 | 18/01/2018 | 336.4 |
| 20.2 | C00165 | 31/03/2018 | 870.0 |
| 20.3 | C00204 | 30/04/2018 | 835.2 |
| Total | | | 2,041.6 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 29, 33, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162 fracción I, 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y la revisión del auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos por concepto de mantenimiento de equipos y materiales de plomería, al proveedor [REDACTED] por 1,671.8 miles de pesos en los meses de enero a marzo y de mayo a agosto; no proporcionó documentación justificativa del gasto (reporte del uso de los materiales adquiridos y/o reporte fotográfico del mantenimiento de los equipos de bombeo); asimismo, no justificó la excepción a la licitación pública.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 21.1 | C00011 | 09/01/2018 | 52.1 |
| 21.2 | C00020 | 18/01/2018 | 19.1 |
| 21.3 | C00021 | 18/01/2018 | 13.3 |
| 21.4 | C00024 | 19/01/2018 | 30.9 |
| 21.5 | C00102 | 12/02/2018 | 125.1 |
| 21.6 | C00133 | 02/03/2018 | 81.2 |
| 21.7 | C00134 | 02/03/2018 | 4.0 |
| 21.8 | C00135 | 02/03/2018 | 25.0 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 21.9 | C00168 | 22/03/2018 | 69.6 |
| 21.10 | C00169 | 22/03/2018 | 53.4 |
| 21.11 | C00170 | 22/03/2018 | 2.1 |
| 21.12 | C00163 | 23/03/2018 | 27.8 |
| 21.13 | C00164 | 31/03/2018 | 110.4 |
| 21.14 | C00224 | 21/05/2018 | 35.7 |
| 21.15 | C00225 | 21/05/2018 | 33.1 |
| 21.16 | C00226 | 21/05/2018 | 4.4 |
| 21.17 | C00242 | 29/05/2018 | 16.5 |
| 21.18 | C00227 | 31/05/2018 | 11.6 |
| 21.19 | C00279 | 06/06/2018 | 35.6 |
| 21.20 | C00275 | 11/06/2018 | 34.8 |
| 21.21 | C00323 | 10/07/2018 | 29.0 |
| 21.22 | C00326 | 16/07/2018 | 46.4 |
| 21.23 | | | 40.6 |
| 21.24 | C00336 | 23/07/2018 | 23.2 |
| 21.25 | C00363 | 02/08/2018 | 34.8 |
| 21.26 | C00366 | 07/08/2018 | 98.6 |
| 21.27 | C00368 | 07/08/2018 | 98.6 |
| 21.28 | C00383 | 15/08/2018 | 101.3 |
| 21.29 | C00395 | 17/08/2018 | 46.4 |
| 21.30 | C00396 | 17/08/2018 | 34.8 |
| 21.31 | C00403 | 17/08/2018 | 87.7 |
| 21.32 | C00408 | 17/08/2018 | 43.4 |
| 21.33 | C00404 | 20/08/2018 | 23.2 |
| 21.34 | C00406 | 20/08/2018 | 29.3 |
| 21.35 | C00442 | 28/08/2018 | 148.6 |
| Total | | | 1,671.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y la revisión del auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos por concepto de compra de hipoclorito y materiales de plomería al proveedor [REDACTED] por 319.7 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, julio y agosto; no proporcionó documentación justificativa del gasto (requerimientos de los áreas solicitantes, reporte del uso de los materiales adquiridos).

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 22.1 | C00036 | 22/01/2018 | 8.7 |
| 22.2 | C00037 | 22/01/2018 | 9.5 |
| 22.3 | C00038 | 22/01/2018 | 12.6 |
| 22.4 | C00039 | 22/01/2018 | 22.9 |
| 22.5 | C00035 | 24/01/2018 | 11.0 |
| 22.6 | | | 4.9 |
| 22.7 | C00119 | 28/03/2018 | 5.1 |
| 22.8 | C00228 | 22/05/2018 | 11.8 |
| 22.9 | C00241 | 29/05/2018 | 13.2 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 22.10 | C00329 | 18/07/2018 | 23.4 |
| 22.11 | C00330 | 18/07/2018 | 10.2 |
| 22.12 | C00331 | 18/07/2018 | 23.3 |
| 22.13 | | | 10.8 |
| 22.14 | C00362 | 02/08/2018 | 10.8 |
| 22.15 | C00382 | 15/08/2018 | 118.1 |
| 22.16 | C00405 | 20/08/2018 | 23.4 |
| Total | | | 319.7 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y la revisión del auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada realizó pago por concepto de mantenimiento de equipo al proveedor [REDACTED] por 41.7 miles de pesos en el mes de enero; no proporcionó reporte fotográfico de los trabajos realizados, orden de servicio ni bitácora de mantenimiento o evidencia que justifique el gasto.



| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 23.1 | C00009 | 04/01/2018 | 41.7 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

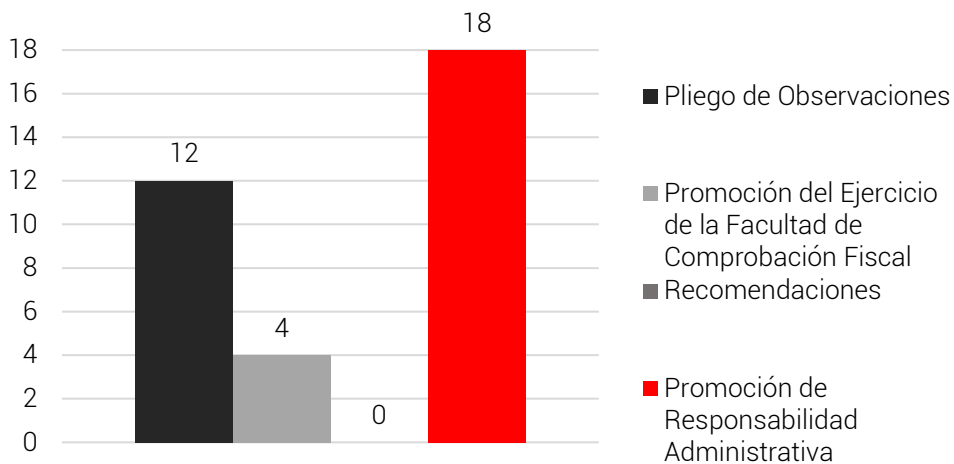
La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve

como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 1 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 2 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 3 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 4 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 5 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | Solventada parcialmente |
| 6 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 7 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| | su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | | |
| 8 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 362.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 6.0 miles de pesos. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 9 | La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/060/2019 de fecha 5 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 10 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No Solventada |
| 11 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación no fue solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa | No Solventada |
| 12 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No Solventada |
| 13 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 14 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 15 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 16 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 17 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas de 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 18 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 78.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4.7 miles de pesos. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 19 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 20 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 21 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no acredita la totalidad del importe observado. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 22 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 23 | La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, no proporcionó documentación alguna, por lo que se determina que no solventa. | Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,016.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la

entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada

para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

